

# GAZETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL D. AVILES P

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR CILBERTO BALON

TELÉFONO 3064 - 3

AÑO XXVIII.—No. 6176

PANAMÁ, SÁBADO 12 DE DICIEMBRE DE 1931

VALOR. B. 0.05

## COMO SE COMBATE LA CATARINA, CONCHUELA O TORTUGUILLA DEL FRIJOL

El frijol forma, con el maíz, la base de la alimentación de la población del país, y es además un grano que en sus variedades negras, se ha abierto mercados extranjeros que lo pagan bien. Por consiguiente, es de la mayor importancia evitar, usando de todos los medios posibles, las pérdidas que por distintas causas pueden sufrir los cultivos con detrimento de la cosecha. La principal es la destrucción total o parcial de los frijoles por la *conchuela*, llamada también *tortuguilla*, *catarina* y *pachón* cuando se encuentra al estado de larva en la primera fase de su vida.

**Descripción.** Este animalito es un insecto muy conocido por todos los agricultores, pero es necesario describirlo para identificarlo y no confundirlo con otros más o menos parecidos que son benéficos. Se distingue fácilmente por cubrirlo una especie de concha gruesa y dura, con ocho manchas negras en cada uno de los dos cubiertas de las alas. Es de color cobrizo y tiene alrededor de medio centímetro de largo.

**Vida y costumbre.** La hembra pone sus huevecillos de color anaranjado en la cara inferior de las hojas del frijol, y generalmente en grupos de 10 a 20 por cada postura. Después de cinco a siete días nacen las larvas, que se reconocen fácilmente, pues se hallan cubiertas por numerosos pelos ramificados y tienen un color amarillito anaranjado; crecen con mucha rapidez y llegan a alcanzar unos 5 milímetros de largo.

Las larvas se transforman después en pupas o crisálidas (estado semejante al del capullo de las mariposas), bien sea en la misma parte inferior de las hojas o sobre cualquier objeto cercano. Al cabo de seis a siete días de formada la pupa se raja su piel y sale el insecto perfecto. El tiempo que requiere la transformación de nuevo a adulto varía entre 27 y 28 días.

Es interesante hacer notar que la *conchuela* es una de las tres especies de insectos de una familia denominada *conchuelidae* que se alimentan de vegetales, pues todas las otras son carnívoras y por lo tanto, benéficas a la agricultura.

La *conchuela* del frijol es muy prolífica, es decir, se reproduce de manera asombrosa. Puede tener cuatro generaciones en un año, y una sola hembra puede poner hasta 200 huevecillos en el transcurso de su vida. Las larvas y los adultos, que son muy voraces, se alimentan con la sustancia de las hojas con mucha inferioridad, dejando únicamente la cara superior, con respecto al de un grano, lo que los da a los platos una apariencia característica.

Los mayores daños los causan las larvas y más especialmente cuando están en su cuarta muda. En esta época de su vida, una sola larva puede comer en un día el tejido de una hoja entera, de suerte que, si las larvas son numerosas, las plantas pueden ser destruidas en dos o tres semanas, por muy frondosas que sean.

Las larvas son bastante torpes, caminan poco y por lo general se encuentran sobre la misma planta en que nacieron o pasan a alguna inmediata en busca de alimento. Los insectos adultos, por el contrario, son capaces de volar lejos, hasta 12 o 15 kilómetros de su punto de partida, cuando emigran en el otoño en busca de un lugar apropiado para pasar el invierno y reproducirse en primavera en algún lugar donde haya un frijol.

Presenta el invierno sin comer nada, ya sea en los bosques o en lugares

bien abrigados, pero casi nunca en los frijolares que destruyeron. Su tendencia es de agruparse debajo de un montón de hojas para pasar los meses fríos, siendo indispensable para que sigan viviendo que el lugar donde se guarecen esté bastante húmedo.

**Plantas voraces.** La *conchuela* prefiere los frijolares como alimento, pero se ha visto que suele atacar otras plantas de la misma familia de las leguminosas, tales como el chícharo de vaca o frijolillo que en muchas partes del país se cultiva bajo el nombre de frijol que propiamente no le corresponde, puesto que se trata de un género botánico bastante distinto. Se le ha visto también sobre la soja, la alfalfa y varios tréboles silvestres o cultivados, aunque los daños que ocasiona a dichas plantas de maíz, papa, calabaza, berenjena, frijolares. Se dan casos en que las larvas y adultos llegan a ser tan numerosos que el campo se ve amarillito, alimentándose entonces hasta

de plantas de maíz, papa, calabaza, berenjena, chimbombó y zacates silvestres, pero sin ocasionarles perjuicios considerables.

**Medidas para prevenir la aparición de la plaga.** Lo poco que hemos dicho de los daños que causa la *conchuela* del frijol y lo mucho que ha hecho y hace perder a los agricultores, nos indica que es absolutamente indispensable emprender una lucha sin cuartel contra tan temible plaga. He aquí algunas indicaciones que serán muy convenientes aplicar en su oportunidad:

1° Localizar durante el invierno los lugares donde se abrigan los insectos adultos para destruirlos.

2° Si los daños causados son tales que no sea costoso levantar la cosecha, es preferible dar de una vez una labor de arado para enterrar las plantas, con lo que se consigue matar los insectos, pues basta que queden cubiertos con una capa de dos o tres

centímetros de tierra para que perezan todos.

3° No sembrar mayor extensión de terreno de la que se pueda tratar oportunamente con los insecticidas apropiados.

4° No sembrar variedades de frijoles trepadores o "de enredadera", porque también es difícil aplicar los insecticidas de una manera efectiva.

5° Sembrar los frijoles en líneas y a una distancia apropiada para el uso de las máquinas, si la extensión cultivada es tal que se requiera su empleo.

6° No hacer siembras "apozoladas".

**Sistemas de ataque indicados.** Aspersiones. Una de las mayores dificultades en la aplicación de las sustancias venenosas indispensables para destruir la *conchuela* y el *pachón* o larva, es que el frijol es muy susceptible de dañarse por el contacto de las sales arsenicales que son las únicas que matan al insecto.

Después de muchos experimentos, se ha llegado a la conclusión de que el arseniato de magnesio es la sal más indicada. Se aplica de acuerdo con la fórmula siguiente:

Arseniato de magnesio, 240 gramos; cascabelo de calcio, 240 gramos; agua, 100 litros.

La cantidad de veneno que debe aplicarse por hectárea es aproximadamente de dos kilos y medio, o sea de 50 a 100 litros de la mezcla indicada. El cascabelo de calcio tiene por objeto que el veneno se adhiera fuertemente a las hojas, pudiendo constituirse por jabón corriente en la misma proporción, que se disolverá en agua caliente. La dosis de rata puede emplearse con igual fin.

La aspersión se hace con una bomba atomizadora de algún modelo acreditado, provista de los aditamentos necesarios para agitar el líquido y aplicarlo a una presión de 150 libras.

**Pulverizaciones.** Si no puede disponerse de agua en cantidad bastante, caso muy frecuente, se empleará arseniato de calcio de alta concentración, un polvo, de acuerdo con la fórmula:

Arseniato de calcio, 1 parte; cal apagada, 9 partes.

Tratándose de una extensión corta, se puede emplear para distribuirlo un *atomizador* de mano, teniendo cuidado de aplicar el polvo en la parte inferior de las hojas, puesto que ya a ello antes que es allí donde se encuentran los animales. La cantidad necesaria de este insecticida es de 15 kilos por hectárea. Puede usarse también esta otra fórmula:

Arseniato de calcio, 1 parte; flor de azufre, 1 parte; cal apagada, 4 partes.

Es necesario empezar las aplicaciones tan pronto se observe la aparición de huevecillos en la cara inferior de las hojas y hacer desde una hasta cinco aplicaciones, según sea la intensidad del ataque.

**Cuidado con la gran aspersión apropiada el terreno en líneas.** Así en la gran aspersión de que el agua desborda el insecticida.

Las pulverizaciones se harán en la madrugada, o fin de que el rocío ayude a que el polvo venenoso se pegue a las hojas. En la hora noche.

Primera página segunda

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

#### SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

#### SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GRENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

#### SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

#### SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 25.

#### SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

### CONTENIDO:

|                                     |                                                                 |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA   | Editorial                                                       |
| Decreto N° 212 de 5 de Diciembre    | —                                                               |
| Decreto N° 213 de 5 de Diciembre    | —                                                               |
| Resolución N° 282 de 1 de Diciembre | Sección de Correos y Telégrafos                                 |
| —                                   | —                                                               |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO     | Como se combate la Catarina, Conchuela o Tortuguilla del Frijol |
| —                                   | —                                                               |
| Resolución N° 180 de 5 de Diciembre | Refacción del Registro Público                                  |
| —                                   | —                                                               |
| SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA   | Actuaciones del Registro Civil                                  |
| Decreto N° 84 de 4 de Diciembre     | —                                                               |
| Decreto N° 89 de 4 de Diciembre     | Vida Oficial en Provincias.                                     |
| Resolución N° 80 de 5 de Diciembre  | —                                                               |
| —                                   | Aviata y Edictos                                                |

**Como se combate la Catarina,****Viene de la primera página**

No se olvide que para atacar la plaga con éxito es preciso y fundamental que todos los agricultores de la localidad obren de común acuerdo y simultáneamente. En este caso, quizá más que en otros muchos, la unión hace la fuerza.

Adquisición de aparatos atomizadores y pulverizadores. Para la apli-

ción de los líquidos y polvos venenosos citados utilizables en el combate de esta plaga, hay modelos muy diversos de aparatos que varían no solamente en detalles de mecanismo, sino en capacidad, encontrándose en el comercio desde el muy pequeño que basta para las necesidades del piquetero, hasta el provisto de motor, con alcance para el trabajo en grandes extensiones de terreno. Dichos aparatos son de utilidad general, pues lo mismo sirven para el tratamiento de un frijolero, que el de una huerta de árboles frutales etc., etc.

**LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA****NUEVO CELADOR D' LA CARCEL MODELO**

DECRETO NUMERO 212 DE 1931

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos E. Vergara Celador Primero de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Carlos R. Villa A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DAMASO A. CERVERA.

**SE HONRA LA MEMORIA DE DON SALVADOR JURADO**

DECRETO NUMERO 123 DE 1931

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se honra la memoria de Don Salvador Jurado.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en esta ciudad el distinguido ciudadano don Salvador Jurado.

Que el señor Jurado desempeñó con lucidez los cargos de Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Diputado a la Asamblea Nacional y Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, y

Que es un deber de la Nación reconocer los méritos y agradecer los servicios de sus buenos ciudadanos.

DECRETA:

Artículo 1º. Lamentase la muerte del señor don Salvador Jurado buen ciudadano y fiel servidor público.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****RECONOCESE A NIBANOR A. DE OBARRIO UN CREDITO POR B. 16.312.00**

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 189.—Panamá, 6 de Diciembre de 1931.

En sentencia dictada por el Jefe Segundo del Circuito de Panamá, anotada por la Corte Suprema de Justicia por medio de la de 3 de Septiembre último, la Nación ha sido condenada a pagarle a Nibonor Arturo de Obarrio la suma de diez y seis mil trescientos doce balboas

Artículo 2º. Una representación del Poder Ejecutivo asistirá al entierro y un piquete de policía, en traje de gala escoltará al cadáver hasta su última morada.

Artículo 3º. Los gastos que ocasionen los funerales serán pagados por la Nación y copia de este Decreto, con nota de estilo, se enviará a la familia del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

**EL MONOPLANO N.º N-R 7973 PODRA ATERRIZAR EN EL TERRITORIO DE LA REP.**

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 282.—Panamá, 4 de Diciembre de 1931.

Vista la solicitud que, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, formula la Legación de los Estados Unidos, para que se permita volar sobre el territorio nacional y si es necesario el aterrizaje aquí de un monoplano de tránsito, y se les permita a las señoritas Ruth Steward y Debbe Stanford, pilotas del monoplano en cuestión, portar dos revólveres calibre 38 y algunas municiones, los cuales prometen no usar.

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización suficiente para que el monoplano marca Lockheed Vega, de licencia No. N. R. 7973, pilotado por las señoritas Ruth Steward y Debbe Stanford, que portan las licencias del Departamento de Comercio de los Estados Unidos números 17 y 118, para conducir aeroplanos, vuele sobre el territorio de la República y aterrice en Panamá, rumbo a la Argentina, y porten sus respectivos revólveres.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DAMASO A. CERVERA.

tivo reconozca la existencia de dicho crédito contra la Nación a fin de poder negociar la cuenta respectiva, pues reconoce que como el caso está comprendido en el último de los previstos por el artículo 530 del Código Judicial, la Nación no podrá pagarle ahora la suma a que ha sido condenada por no haber partida en el Presupuesto de Octubre de la vigencia en curso.

Esa solicitud fue sometida a la consideración del Consejo de Gabinete, el cual, en sesión del 27 de Noviembre último, acordó que "puede hacerse el reconocimiento de la obligación pero dejando constancia de que no será cubierta sino al entrar en vigencia el nuevo presupuesto, cuando se habrá asignado la partida correspondiente para hacer frente al gasto".

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Nibonor de Obarrio un crédito a cargo de la Nación por la suma de diez y seis mil trescientos doce balboas (B. 16.312.00), con la salvedad de que esa obligación no será cubierta sino al entrar en vigencia el nuevo presupuesto, cuando se haya asignado la partida correspondiente para hacer frente a ese gasto. Con tal fin se dará cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones a fin de que apropie la partida necesaria para pagar la obligación reconocida a favor del señor de Obarrio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

**LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA****A DOS ESCUELA PUBLICAS SE DA NOMBRES DE 'GUATEMALA' Y 'ANTONIO JOSE DE SUCRE'**

DECRETO NUMERO 88 DE 1931

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los nombres de algunas escuelas primarias.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Designase con el nombre de Escuela República de Guatemala, a la Escuela de Pueblo Nuevo de las Sabanas, en vez de la de La Palma en la Provincia del Darién.

Artículo 2º. La Escuela denominada "San Mateo" en la ciudad de David, Chiriquí, llevará en lo sucesivo el nombre de Escuela Antonio José de Sucre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

**"JOSE NADAL SILVA" SE LLAMARA UNA ESCUELA EN HONOR DE ESTE DISTINGUIDO EDUCACIONISTA**

DECRETO NUMERO 89 DE 1931

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se le da nombre a la escuela número de La Pintada en la Provincia de Coclé.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se nombra de dar término a la cuenta del Gobierno Nacional a la construcción del local escolar de La Pintada, en la Provincia de Coclé, obra que fue iniciada por el maestro José Nadal Silva (Q. D. G.), en la aguda y generosa de los años de su población;

Que el maestro José Nadal Silva, fallecido, se distinguió por su laboriosa y en la realización de la obra antes mencionada de que

se hace mérito; sino que durante sus largos años de servicio fue un verdadero cruzado de la enseñanza, poniendo al servicio de la cultura y educación de su pueblo toda la fuerza y consagración de su noble corazón y clara inteligencia; y

Que es obligación del Gobierno Nacional conmemorar los méritos de los buenos servidores públicos para que sirvan de estímulo a las futuras generaciones.

DECRETA:

Artículo único. La escuela mixta de La Pintada en la Provincia de Coclé, llevará el nombre de "Escuela José Nadal Silva".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

**SE DECLARA INHABILITADO A UN MAESTRO DE ESCUELA**

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, 9 de Diciembre de 1931.

En memorial de fecha 20 de Noviembre último pide a este Despacho al señor Mario Paredes que se lo declare transitoriamente inhabilitado para el servicio de maestro de escuela primaria y que se le acuerde el auxilio de que trata el Decreto número 43 de 1925. Para ese efecto el interesado ha acompañado a su solicitud los documentos que la ley exige, y por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Mario Paredes, Director de la Escuela República de Guatemala, transitoriamente inhabilitado para el servicio, y reconocerse el derecho de cobrar del Fondo de compensación para maestros la suma de quinientos cincuenta balboas, equivalente a tres meses de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 8 y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

**OFICINA DE REGISTRO PUBLICO**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 5 de diciembre de 1931.

As. 5578. Escritura número 81 de 14 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Modesto Villarreal vendió a Pedro Antonio Rodríguez González un lote de terreno ubicado en Parita.

As. 5580. Escritura número 218 de 23 de mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Anibal Espinosa y Francisco Gutiérrez adjudican la escritura 160 de abril de

1930, de la misma Notaría, para hacer constar las mejoras hechas en una finca ubicada en David.

As. 5531. Oficio número 796 de 7 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal a petición de Leonarco Villanueva Meyes, ha decretado secuestro sobre los derechos y acciones que tiene la entidad denominada "The Concrete Construction Co. Inc.", en la hipoteca que a favor de ella tiene constituida Elena Tejada.

As. 5582. Escritura número 490 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a los herederos de John Box Mondol, un lote de terreno en Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel.

As. 5583. Escritura número 8 de 26 de mayo de este año de la Notaría del Darien, por la cual José Abril Murillo obtiene de la Nación título gratuito de propiedad sobre un terreno ubicado en Pinogana.

As. 5584. Contrato N° 50582 de 7 de diciembre actual, por el cual la General Motors Acceptance Corporation vende a "W. A. Torbert Company, S. A.", varios carros automóviles, marca "chevrolet".

As. 5585. Oficio número 500 de 3 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, con el cual acompaña copias de dos autos dictados por ese Tribunal, relacionados con bienes de la sucesión de José Humberto Carbone, y dician el cargo de fiduciario en la persona de Eraesto Antonio de León.

As. 5586. Escritura número 756 de 23 de septiembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Plutarco Manuel del Vasto y Elena Collado celebran una transacción, relacionada con un contrato de compra-venta.

As. 5587. Escritura número 1290 de 27 de noviembre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Adriano Robles y asumida por Joaquín Méndez.

As. 5588. Oficio número 254 de 5 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Coclé, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal, a petición de Fabriciana Osas, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Chiriquí, distrito de Natú, perteneciente a Teófilo Osas.

As. 5589. Oficio número 227 de 4 de los corrientes, del Juez Municipal de Antón, con el cual acompaña copia del auto dictado por este Tribunal decretando embargo sobre una finca perteneciente a Pedro, ubicado en el expuesto distrito, a solicitud de María Bernal.

As. 5590. Escritura número 1017 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el General Esteban Huertas construye hipoteca a favor de Eloy Gómez y finca, sobre una finca en esta ciudad.

As. 5591. Documento privado extendido el 14 de noviembre de este año, por el cual José N. Coparrón vende a Rebecca Mammanares, todos los muebles y enseres que se encuentran en el taller de compra y venta y reparación de muebles, que posee en la calle 16 Oeste, de esta ciudad.

As. 5592. Escritura número 749 de primero de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad denominada "Panama Machines Works S. A."

As. 5593. Escritura número 751 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se notifica copia de una reunión celebrada por "The Panama Machines Works S. A."

As. 5594. Escritura número 1310 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Palacios y otros venden un lote de terreno a Donato Urdía Valdez, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDA.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1931

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS        | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|-----------------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                                   | Varones                |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                                   | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| DAVID.....                        | 10                     | 22        | 7         | 10        | 3                     | 6  | 4                   | 9       | 8       | 5       |                   |         |
| San Juan.....                     |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Guacá.....                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Loma.....                      | 3                      | 6         | 2         | 6         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pedregal.....                     | 1                      |           |           | 1         |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                   |         |
| San Pablo.....                    |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Carlos.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Vijagua.....                      | 2                      | 3         | 4         | 6         | 5                     |    | 7                   | 2       | 4       | 5       |                   |         |
| ALANÍ.....                        | 1                      |           |           | 2         |                       |    | 2                   | 1       | 2       | 1       |                   |         |
| Puerto Armuelles.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chiriquí Viejo (El Progreso)..... |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Divalá.....                       |                        | 5         | 1         | 2         |                       |    | 2                   | 4       | 2       | 4       |                   |         |
| Boquitá.....                      | 1                      | 6         | 4         | 2         | 1                     |    | 1                   | 2       |         | 3       |                   |         |
| Caldera.....                      |                        | 2         |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BUGABA.....                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Bugala.....                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cuchilla.....                     |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cañas Gordas.....                 |                        |           |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Andrés.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| DOLEGA.....                       | 2                      | 7         | 3         | 4         |                       |    | 3                   | 1       | 4       |         |                   |         |
| LAS AGUAS.....                    |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Potrerillos.....                  |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| GUALACA.....                      | 3                      | 8         | 3         | 5         | 8                     | 3  | 4                   | 4       | 3       | 5       |                   |         |
| Faja de San Mateo.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Rincón de Gualaca.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| KENEDIOS.....                     |                        | 2         | 1         | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Nancito.....                   |                        |           |           |           | 11                    |    | 4                   | 2       | 3       | 3       |                   |         |
| San Félix.....                    |                        | 1         |           | 1         |                       |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                   |         |
| LAS LAJAS.....                    |                        | 1         | 1         | 1         |                       |    |                     | 1       | 1       | 1       |                   |         |
| Santa Cruz.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| SAN LORENZO.....                  | 2                      | 5         | 1         | 3         |                       |    | 2                   |         | 2       |         |                   |         |
| Boca del Monte.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Boca Chica.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BOQUERÓN.....                     |                        | 2         |           |           |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                   |         |
| TOLE.....                         |                        | 4         | 2         | 5         | 1                     |    | 2                   | 2       | 4       | 1       |                   |         |
| VELADERO.....                     |                        |           |           |           | 3                     |    | 2                   | 2       | 4       | 6       |                   |         |
| Verro Viejo.....                  |                        | 2         |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Guabito.....                      | 2                      | 8         | 3         | 5         |                       |    | 3                   | 1       | 2       | 1       |                   |         |
| Macano.....                       |                        | 1         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....                      | 27                     | 59        | 32        | 62        | 14                    | 35 | 37                  | 38      | 40      | 35      |                   |         |

Panamá, 31 de Marzo de 1931.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARACÓN, Sub-Registrador.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1931.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS   | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|------------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                              | Varones                |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                              | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| LOS TABLAS.....              | 4                      | 1         | 5         | 6         |                       |    | 3                   | 1       | 2       | 2       |                   |         |
| Bayano.....                  |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Cocle.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Pedregoso.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Alto.....                 |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San José.....                | 1                      |           |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Socorro.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Palma.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Toma o Santo Domingo..... |                        |           |           |           |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                   |         |
| Villa Rica.....              |                        | 2         |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Vallerías.....               |                        |           |           |           |                       |    | 1                   | 1       | 1       |         |                   |         |
| LOS SANTOS.....              | 2                      | 7         | 2         | 5         | 3                     | 2  | 2                   | 5       | 1       | 4       |                   |         |
| San Agustín.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| GUANARÉ.....                 | 1                      | 3         | 3         | 5         | 1                     | 4  | 3                   | 3       | 4       | 2       |                   |         |
| Los Asientos.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| MACARACAS.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Llano Piedra.....            |                        |           |           |           |                       |    | 3                   | 2       | 3       | 4       |                   |         |
| La Mesa.....                 |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Las Gualas.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| POBÍ.....                    |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Puerto.....                  |                        |           | 2         | 1         | 1                     | 1  | 1                   | 1       |         | 2       |                   |         |
| Laja Mina.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Partilla.....                | 2                      | 1         | 1         | 4         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PEDASÍ.....                  |                        | 1         | 1         | 5         |                       |    | 2                   | 2       | 2       | 3       |                   |         |
| Marivé.....                  |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| TONGOS.....                  |                        | 1         |           |           |                       |    | 1                   | 4       | 2       | 3       |                   |         |
| Años de Guerra.....          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....                 | 14                     | 37        | 18        | 42        | 2                     | 3  | 18                  | 19      | 15      | 19      |                   |         |

Panamá, 31 de Marzo de 1931.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARACÓN, Sub-Registrador.

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.03

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo.)

## SECCION EDITORIAL

## El Gobno. y los Industriales Celebran Importantes Conferencias

Entre el Gobierno y los industriales como que se celebran conferencias encaminadas a determinar entre ambos dos cuestiones de vital importancia: que el primero consiste en no permitir la entrada al país de la clase de productos que aquí elaboren los segundos, siempre y cuando que éstos, a su vez, no abusen de esta protección en perjuicio de los consumidores.

El sistema proteccionista que se quiere adoptar parece como que lleva en sí numerosos peligros desde luego que en la práctica se observa que rara vez el productor deja de abusar cuando tiene la protección del Gobierno; pero a la larga, con todo y tener esta idea ciertos visos de verdad, el productor se ve forzado por un sinnúmero de circunstancias, y tiene que ceder bajando los precios.

Por otra parte: el sacrificio que el sistema protector impone a los consumidores cuando se toman estas medidas, es un sacrificio transitorio, pues la concurrencia interna nacida de los productos del país mismo reduce los precios de los géneros, siendo tal la influencia en la agricultura de una industria adelantada, que, según célebres economistas, se calcula en un duplo la diferencia entre el importe del sacrificio que siente el agricultor y en el de los beneficios que se le siguen de que la industria y la agricultura vivan y se desarrollen y progresen una al lado de la otra, como se ve recordando el valor territorial en Francia en 1815 al ajustarse la paz, época en que la industria de este país se hallaba en pañales, y el que disfruta hallándose que el valor ha doblado, y aún excedido del doble del que tenía en esa época.

Para sustentar la bien que encaja tomar estas medidas proteccionistas en circunstancias como la actual, bástanos recordar que el bloque continental establecido por Bonaparte y el Zollverein alemán, son una prueba evidente del gran valor que tiene el proteccionismo en el progreso y desarrollo industrial de los pueblos: pues en todas las naciones sometidas a ese bloqueo, brotaron los primeros ensayos de la fabricación manufacturera; y cuando el advenimiento de la paz en 1815 se establecieron en un pie de franca libertad las relaciones con Inglaterra por las naciones alemanas y por la Rusia, ésta última nación que practicaba el libre comercio, se convenció que este sistema no correspondía a sus esperanzas, y estableció entonces el sistema protector. Dando por resultado que el Ministro de Hacienda de aquel país, que tuvo al frente de dicha cartera por más de veinte años, de muestra en sus obras, según cierto tratadista, que, por consecuencia del sistema proteccionista, Mosca y otras ciudades del imperio se habían trocado en poderosos imperios industriales, trabajándose en Sankt-petersburgo los bronces y otros artículos casi con la misma perfección que en París.

El incremento y bienestar de la población de un país, principio axiomático es ya que, en general de su riqueza dependen: la riqueza, como efecto, es proporcional con la potencia productiva o con el desarrollo de las industrias que son su causa: y como todo trabajo (agregan los proteccionistas) requiere una remuneración y la producción normal no es posible sino hay consumo remunerador, forzoso y necesario es que los gobiernos reserven convenientemente el mercado nacional para los productos de la industria y el trabajo nacional. De este modo —agregan— restablecida la desigualdad de las condiciones productivas por medio del arancel el bienestar de la población recibe una garantía, las fuerzas materiales e intelectuales del país se desentruellan y el progreso se realiza con mayor o menor velocidad.

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

## LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

## SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

## SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

## SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

## SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

## LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia por la SCADTA.

## CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

|                                                                                                  |                            |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|
| Para Kingston, Ja. ....                                                                          | Dic. 10 "Baracoa".....     | 3 p. m.  |
| Para Puerto Limón .....                                                                          | Dic. 10 "Santa Elisa"..... | 3 p. m.  |
| Para New Orleans, La. Directo....                                                                | Dic. 11 "Tloa".....        | 10 a. m. |
| Para Puerto Limón y Habana....                                                                   | Dic. 11 "Parismina".....   | 3 p. m.  |
| Para Puerto Cabezas, Nic. ....                                                                   | Dic. "Contessa".....       | 3 p. m.  |
| Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barónas.... | Dic. 11 "Grinewald".....   | 3 p. m.  |
| Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....                                     | Dic. 12 "Carrillo".....    | 3 p. m.  |
| Para Habana.....                                                                                 | Dic. 12 "Pres. Grant"..... | 3 p. m.  |
| Para Nueva York y Europa.....                                                                    | Dic. 12 "Santa Inez".....  | 3 p. m.  |
| Para Puerto Limón, C. R.....                                                                     | Dic. 14 "Colombia".....    | 10 a. m. |
| Para Habana, Nueva York y Europa.                                                                | Dic. 14 "Virginia".....    | 3 p. m.  |

## CENTRO Y SUR AMERICA

|                                                                                                  |                            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso..... | Dic. 11 "Santa Clara"..... | 10 a. m.   |
| Para Centro América.....                                                                         | Dic. 12 "Acacutla".....    | 10 a. m.   |
| Para Buenaventura y Tumaco Esmeraldas Basia y Marta.....                                         | Dic. 12 "Durazzo".....     | 4.30 p. m. |
| Para Guayaquil, Paita, Trujillo....                                                              | Dic. 12 "Eisenach".....    | 4.30 p. m. |

## SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

|                                                |                                 |            |
|------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
| Para Bocas del Toro.....                       | Dic. 7 "Dora K".....            | 3.30 p. m. |
| Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....   | Dic. 8 "Parismina".....         | 10 a. m.   |
| Para Bocas del Toro.....                       | Dic. 9 "Peabody".....           | 3.30 p. m. |
| Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....   | Dic. 12 "Suriname".....         | 10 a. m.   |
| Para Pedregal Progreso y Puerto Armuelles..... | Dic. 12 "Nuevo Panamá".....     | 4 p. m.    |
| Para Bocas del Toro.....                       | Dic. 12 "Heredia".....          | 3.30 p. m. |
| Para el Interior de la República....           | Lunes, Miércoles y Viernes..... | 4 p. m.    |

## SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

|                                     |                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| Del Interior.....                   | Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.) |
| De Bocas del Toro.....              | Martes y Viernes (P. M.)           |
| De Chiriquí y Puerto Armuelles..... | Los Miércoles (P. M.)              |
| De Chiriquí vía Pedregal.....       | Los Jueves (P. M.)                 |

## SERVICIO AEREO

## NUEVO ITINERARIO PERMANENTE)

P. A. A. L. Despatch: EXPRESOS: Miércoles Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. para Miami, Fla, Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Nari, Brasil (vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Miércoles Recomendados 7 a. m. Ordinarios 8 a. m. para David (Chiriquí), Centro América, México y Brownsville (Tex.).

CORREO COORDINADO: Viernes Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m. para Puerto Cabezas, Guat. Belice, R. H. México, Cuba y Miami (Fla.).

PANAMA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. para Sur América, Santa Marta, Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. L. De Brownsville Tex, México, Centro América y David (Chiriquí) a (Panamá) los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, Fla, México, Cuba, Centro América y Brasil, los Domingos a las 8 y 9 a. (Panamá).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Proveniente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAMA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

# VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE COLON

### El Concejo Mpal. de Colón deroga y reforma algunos acuerdos

ACUERDO NUMERO 22 DE 1931  
(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se derogan los Acuerdos N° 10 de 3 de Junio de 1931, el N° 17 de 10 de Junio de 1931 y se reforma el Acuerdo N° 1 de 14 de Enero de 1931 en su artículo 1° y se adoptan otras medidas.

#### El Consejo Municipal de Colón, ACUERDA:

Artículo 1° Derógase el Acuerdo N° 13 de 3 de Junio de 1931 por medio del cual se creó la Oficina de Auditoría Municipal, se señalaron funciones, sueldos etc., y se adicionó el Acuerdo N° 9 de 1924 de 28 de Febrero.

Artículo 2° El Presidente del Consejo Municipal solicitará los servicios de la Contraloría General de la República, cada vez que el Concejo estime conveniente examinar las cuentas de la Tesorería Municipal.

Artículo 3° Destinase una partida hasta de setecientos cincuenta (B. 7500) para pagar los viáticos que ocasione la venida de algún auditor de la Contraloría General de la República cuando sus servicios sean solicitados por el Consejo Municipal.

Artículo 4° Las cuentas por viáticos a que se refiere el artículo anterior se imputarán al Capítulo 12, Artículo 36 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 5° El Tesorero Municipal recibirá los muebles y útiles de la Oficina de la Auditoría Municipal y los conservará en el Almacén Municipal.

Artículo 6° Elimínese el puesto de Inspector de Viveres, Pesas y Medidas y Vehículos de Rueda y adscribanse las funciones al Juez Ejecutor quien las ejercerá ad-honorem.

Artículo 7° Elimínese un Intérprete del Juzgado Nocturno de Policía.

Artículo 8° Suprimase el puesto de Jardinero Jefe y crease un ayudante más para atender a los paseos y parques del Municipio, cuyo sueldo será de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales. Vétese la partida de ciento cincuenta (B. 150.00) balboas para atender a la erogación que cause este nuevo puesto e imputarse al Capítulo 11, Artículo 13, del Presupuesto de Fomento y Obras Públicas.

Parágrafo. El Administrador del Gimnasio y Parque de Recreo es responsable del aseo, mantenimiento y conservación de los parques y paseos públicos de la ciudad.

Artículo 9° El Intérprete de la Alcaldía ganará setecientos (B. 700.00) balboas mensuales; el Oficial Primer secretario setecientos (B. 700.00) balboas mensuales y el secretario ganará quinientos (B. 500.00) balboas mensuales.

Artículo 10° El Electricista de la Plaza Municipal ganará quinientos (B. 500.00) balboas mensuales.

Artículo 11° Vétese la partida de quinientos (B. 500.00) balboas imputables al Capítulo 11, Artículo 21 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 12° Deróganse los artículos 1° y 2° de los contratos y pedidos de suministro.

Derógase el artículo 1° de los contratos de suministro de luz eléctrica.

El Presidente, G. L. DELGADO.

El Secretario, Roberto Ellis Jr.

Alcaldía Municipal—Colón, diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

Aprobado.

El Alcalde, J. D. DUCRUET.

El Secretario, M. Jolly E.

## COLON

### El Concejo de Colón reconoce un crédito

ACUERDO NUMERO 23 DE 1931  
(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se reconoce un crédito a cargo del Tesorero Municipal.

#### El Consejo Municipal de Colón, ACUERDA:

Artículo 1° Reconocer los servicios prestados por el señor Mario Julio, en su calidad de Celador del Gimnasio Municipal y autorizar que se le pague la suma de cincuenta balboas con cincuenta centésimos, valor de los días trabajados.

Artículo 2° La anterior partida se imputará al Capítulo 12, artículo 36 del Departamento de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 3° Este Acuerdo comenzará regir desde su sanción.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

G. L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 30 de Octubre de 1931.

Aprobado.

El Alcalde,

J. D. DUCRUET.

El Secretario,

M. Jolly E.

## PROVINCIA DE HERRERA

### PESE

### Visita el Gobernador al Juez Mpal. de Pesé

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Municipal de Pesé.

En Pesé, cabecera del distrito del mismo nombre, siendo las cinco de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno el señor Gobernador de la Provincia asistido de su Secretario, se trasladó al local donde funciona el Juzgado Municipal a fin de dar cumplimiento a la disposición por el numeral 7 del artículo 119 del Código Administrativo. Presentes en el Despacho se encontraron el señor Juez y su Secretario, quienes informaron del estado de la visita realizada a la orden de los empleados visitantes para su examen por los señores que se señalan a continuación:

Despacho los cuales son:

El Jefe de Oficina.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

Un empleado de la oficina de empleados.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El Jefe de Oficina y Secretario.

El mobiliario de la oficina, la cual funciona en casa de propiedad Municipal es el siguiente:

Un estante que contiene el archivo.

Dos mesas grandes.

Dos sillas paradas.

Informa el señor Juez que los Códigos que le faltan en su oficina los ha solicitado a la Secretaría de Gobierno, sin que hasta la fecha les hayan sido enviados. El señor Gobernador ofreció al señor Juez interesarse en el sentido de que sea provisto el Despacho de todos los Códigos que le faltan a fin de que pueda resolver con mejor acierto los asuntos que cursan en el Despacho.

Informa el señor Juez que su sueldo se le paga con un poco de retraso y que en igual condición están el resto de los empleados Municipales cosa que es de lamentar, y que el desea y así lo solicita del señor Gobernador interesarse con las autoridades locales en el sentido de que haya cooperación mutua entre ellos a fin de que el Municipio cuyo Tesorero está exento pueda mediante el cobro oportuno de sus rentas, pagar sus empleados y emprender algunas obras que redunden en beneficio positivo para la comunidad.

El señor Gobernador ofreció interesarse con las autoridades locales en tal sentido y muy especialmente con la Corporación Municipal a quien convocará esta noche y tratará sobre este asunto de vital importancia para los intereses del distrito a fin de que este estado deplorable de cosas en una colectividad que puede muy bien mejorar de condición, mediante el concurso desinteresado de sus hijos.

No habiendo más asuntos de que tratar se suspendió esta visita y se firma para constancia esta acta como aparece.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Juez Municipal,

J. EUCLIDES ARJONA.

El Secretario del Juzgado,

Bolívar Copley Q.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

### PESE

### El Gobernador aprueba las cuentas del Colector de Hda. de Pesé

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Corporación de Hacienda de Pesé.

El señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en compañía de su Secretario, por conducto de este, de mil novecientos treinta y uno, se trasladó a la ciudad de Pesé a fin de visitar dicha oficina.

En el momento de la visita se encontraba el señor Colector de Hacienda, quien puso a la orden del señor Gobernador los libros y cuentas que se hallan en la oficina de dicho Colector, para su examen y el empleado encargado por el señor Colector de llevar los libros.

Previamente el señor Colector para informarle a los señores visitantes el estado de las cuentas que se llevan en la oficina de dicho Colector, quien puso a la orden del señor Gobernador los libros y cuentas que se hallan en la oficina de dicho Colector, para su examen y el empleado encargado por el señor Colector de llevar los libros.

cionales que ellas son las de Cantinas, Inmuebles y Degüello, y que las cantidades recaudadas mes por mes de los diferentes impuestos desde que está hecho cargo de la oficina son así:

### CANTINAS

|            |        |
|------------|--------|
| Abril      | 00.00  |
| Mayo       | 30.00  |
| Junio      | 30.00  |
| Julio      | 30.00  |
| Agosto     | 00.00  |
| Septiembre | 30.00  |
| Octubre    | 30.00  |
| Total      | 150.00 |

### INMUEBLES

|            |       |
|------------|-------|
| Abril      | 00.00 |
| Mayo       | 00.00 |
| Junio      | 00.00 |
| Julio      | 32.52 |
| Agosto     | 12.80 |
| Septiembre | 16.82 |
| Octubre    | 15.75 |
| Total      | 77.89 |

### DEGUELLO

|            |        |
|------------|--------|
| Abril      | 108.00 |
| Mayo       | 101.00 |
| Junio      | 105.00 |
| Julio      | 114.50 |
| Agosto     | 117.50 |
| Septiembre | 124.50 |
| Octubre    | 124.50 |
| Total      | 795.00 |

### MATRIMONIOS

|      |      |
|------|------|
| Mayo | 5.00 |
|------|------|

El total de lo recaudado por el señor Colector de Hacienda desde Abril hasta la fecha es de mil veintisiete balboas con cincuenta y nueve centésimos (B. 1,027.30) suma que ha enviado al señor Juez Ejecutor de la cabecera de la Provincia, después de sustrair su 10%.

El señor Gobernador solicitó del señor Colector los comprobantes de esos envíos y trajo dichos comprobantes firmados por el Agente del Banco Nacional y por el Juez Ejecutor. Se observa que hay marcada diferencia entre los comprobantes y las cantidades que el señor Colector dice enviados y se le inquirió a qué se debían esas diferencias y dijo que no se las explicaba pero que próximamente irá a la Cabecera de la Provincia y se pondrá al habla con el señor Juez Ejecutor a quien él envía esos dineros a fin de que se le de una explicación al respecto, y que después de ello podrá informar y así lo hará al señor Gobernador de la Provincia.

Previamente el señor Colector de Hacienda que cantidad de recibos recaudados con el impuesto de impuestos hip por pagar y a que cantidad ascendía la recaudación, contestó que no puede suministrar ese dato debido a que todos los recibos sobre inmuebles fueron enviados al señor Juez Ejecutor a Chiriquí en virtud de orden que de dicho empleado recibió.

Previamente para que diga si ha prestado la fianza de rigor para responder de su manejo, contestó que no prestado dicha fianza pero que está dispuesto a prestarla una vez que sea exigida.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Gobernador ordenó suspender esta visita firmándose la presente acta para constancia por los señores que en ella han intervenido.

El Gobernador,

LEOP. AROSEMENA.

El Colector de Hacienda,

FRANCISCO RAMOS.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

## AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

## Códigos:

|                                                                                       |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..          | B. 2.50 |
| Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..       | 1.50    |
| Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica .. | 1.50    |
| Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. | 1.50    |
| Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..          | 2.50    |
| Código Penal a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..           | 1.50    |

## Colecciones de Leyes:

|                                                          |      |
|----------------------------------------------------------|------|
| Leyes de 1904 ..                                         | 1.00 |
| Leyes de 1906 y 1907 ..                                  | 1.00 |
| Leyes 1910 y 1911 ..                                     | 1.00 |
| Leyes 1914 y 1915 ..                                     | 1.00 |
| Leyes de 1916 y 1917 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1918 y 1919 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1920 ..                                         | 1.00 |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..                            | 1.00 |
| Leyes de 1924 y 1925 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1926 y 1927 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. | 1.00 |
| Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..              | 0.25 |
| Leyes de 1930 y 1931 ..                                  | 1.00 |

## Volantes:

|                                                                                                  |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..                                                  | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..                                               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..                                             | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..                                          | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..                                                  | 0.25 |
| Volantes de Impuestos sobre Comercio ..                                                          | 0.50 |
| Volantes de Impuestos sobre Carreras de Cañales ..                                               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..               | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Regalo ..                                                             | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Sucesión ..                                                           | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Exportación ..                                                        | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Exportación ..                                                        | 0.25 |
| Volantes sobre Impuesto de Derechos de Fianco (Lacta) ..                                         | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Granado Mayor en soltura ..                                           | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..                                     | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Lucha antiepidémica ..                                                | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio .. | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores ..                                               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores ..                               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones ..                                           | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Mercaderías Públicas y de propiedad Particular ..                    | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Minas ..                                                             | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Inmuebles ..                                                         | 0.25 |
| Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla) ..                           | 0.15 |

|                                                                             |      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------|
| Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas .. | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar ..           | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..                                 | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..                       | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor ..                | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros ..     | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..                              | 0.25 |

## Leyes Decretos Etc.:

|                                                                                                                                                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..                                                                                                                                  | 0.50 |
| Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..                                                                                                  | 0.25 |
| Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial ..                                                                                                                          | 0.25 |
| Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..                                                                                                                                         | 0.25 |
| Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..                                                                                                           | 0.25 |
| La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..                                                                                                                          | 0.25 |
| Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 ..                                                                                                                                   | 0.25 |
| Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales .. | 0.25 |
| Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma ..                                                                       | 0.25 |
| Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..                                                                                                                                      | 0.25 |
| Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..                                                                                                                        | 0.25 |
| Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía y sobre Ventas de rústica ..                                                                                            | 0.25 |
| Leyes 22, 23, 21, 36 y 47 de 1925, traducidas al Inglés ..                                                                                                                                  | 0.50 |
| Ley 23 de 1930 sobre Elecciones Populares ..                                                                                                                                                | 0.50 |

## Formulas Impresas:

|                                                                                                                          |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Aranzales) a B. 0.95 c.u. B. 1.25 el ciento y B. 18.00 el millar .. | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..                    | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana para Importación - Bienes del Fero al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..         | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana para Exportación al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..                           | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Deuda al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..                 | 0.15 |
| Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Deuda al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..     | 0.15 |

## Leyes y Decretos:

|                                                                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|
| Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 .. | 0.15 |
| Decreto de Reglas y Costos del Bando de 1927 ..                                  | 0.15 |
| Reglamento Consular en España ..                                                 | 0.50 |
| Reglamento Tariff (En Inglés) ..                                                 | 0.50 |
| Planes de las tierras del Partido de la Explotación ..                           | 0.25 |
| Planes de la ciudad de Panamá ..                                                 | 2.00 |
| Planes de las afueras de la ciudad de Nueva Gorgona ..                           | 0.25 |

Pedro Lopez,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicas, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado, con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello, en el lado de montar una mancha blanca en la frente; como 12 años de edad; y esta castrado y marcado así a fuego (E) en la pleta del lado de montar, 59 pig. Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

30 vs.—26

A. Castillo.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor David González se encuentra depositada una novilla negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de sangre en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja cortada; y marcada a fuego en ambas orejas así "A". El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del "Barro" de San Juan de Dios de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copias se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 20 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

E. QUINOS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Simón Espino, vecino de este Distrito, ha sido depositado una vaca achutilla, como de ocho a diez años de edad, de segunda talla, las puntas de ambas orejas cortadas como señal de sangre y marcada a fuego así (....). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, pues desde hace como dos años que viene pastando en un campo de propiedad del deposita-

rio, denominado "Los Atillos" de esta comarca, sin dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar mas visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

M. Ferrerías Alemán.

30 vs.—16

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

## HACE SABER:

Que en el poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hocca amarilla sin marca de ninguna clase ni marca a sangre. Como de año y medio dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Ernesto Montenegro por encontrarse pastando en un campo del mismo denunciante hace un año en el Barrio de Loma Alta con sus ganados sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar avisos en este Despacho en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Pasado los treinta días de publicación que señala la ley no se presentara reclamo alguno sobre derechos al expresado semoviente se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Marzo 3 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

30 vs.—30

A. Castillo.

## AVISO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público por medio del presente,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolomé Castellón vecino de este lugar, se encuentran depositadas dos reses vacunas, una vaca de regular tamaño, de color anaranjado, marcada a fuego con la siguiente marca: (L. S.) en dos partes en el anca, y en el lomo; y un novillo que cubre ser su hijo de color hocca y marcado a fuego en el lomo con el mismo fuerte descrito arriba. Estos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes muebles sin dueño conocido, han sido encontrados vagando por el lugar de nombrado San Félix desde hace algún tiempo.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro de ese término, pues pasado el cual serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente, será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. C. García.

30 vs.—18



Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 664

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1931

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 20,000.00.....      | B. 20,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 6,000.00.....          | 6,000.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 3,000.00.....          | 3,000.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 200.00 cada una.....   | 3,600.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 1,000.00 cada uno..... | 9,000.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 60.00 cada uno.....    | 5,400.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 20.00 cada uno.....    | 18,000.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 50.00 cada una..... | 900.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 100.00 cada uno.....   | 900.00 |

### TERCER PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 40.00 cada una..... | 720.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 60.00 cada uno.....    | 540.00 |

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

### DECRETO 123 DE 1931

(DE 12 DE MAYO)

|                                                                                                                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....                         | B. 0.01  |
| Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....                                                                            | B. 0.005 |
| SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... | B. 0.31  |
| PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....                                                                                            | B. 1.00  |

PAGOS POR ADELANTADO

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5° Y 6° EDICION  
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE